



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-007-2019-00175-00
Demandante	MANUEL ARCINDO MOSQUERA PALACIO
Demandado	CONSTRUCTORA MENA S.A.S
Decisión	No reconoce personería jurídica, requiere
Providencia	Auto No. 2440VS

En atención al memorial que antecede, se observa que del poder aportado no se pudo verificar su autenticidad por cuanto el código QR en el contenido no arrojó resultado alguno.

Establece el artículo 74 del Código General del Proceso, "(...) *El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumirán auténticas. (...)*".

Así las cosas, **NO SE RECONOCE PERSONERIA**, a la abogada YOHANA ANDREA LOPEZ MONA.

Sin embargo, SE INDICA que puede aportar el poder en las instalaciones del Despacho sin necesidad de cita previa por cuanto ya se puede acceder de manera presencial de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 am y 1 a 4 pm, o en su lugar de conformidad con lo reglado por el artículo 5 del Decreto 806 de 2021.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--

AMR